

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 8 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 79

# ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . . . 7.50 pesetas trimestre En Provincias . . . . 8,50 id id. En Ultramar y extranjero 10 id id. El pago de la suscripción es adelantado

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirà 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se incentario que se emplea en el periódico. edictos se insertarán gratis.

# Presidencia del Consejo de Ministros

# PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 6).

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 67

# Hidrofobia

Publicada por este Gobierno en el Boletin oficial del 15 de Marzo último, una circular encaminada á que los dueños de perros adoptasen con éstos las precauciones que se les señalaban, para prevenir las desgracias que anualmente se registran, ocasionadas por mordeduras que causan á las personas, han ocurrido, sin embargo de dicha circular, algunos de estos casos, cuya repetición espero de los señores Alcaldes, Subdelegados del ramo de Sanidad y demás dependientes de mi Autoridad, procuren se evite á todo trance.

Para ello, nada más fácil que cuidar que, sin contemplación alguna se prohiba que ningún perro vaya sin bozal, que debe llevar bien construido y aplicado ó atado de una cadena corta, y conducido por su dueño; que al que se encuentre vagabundo se le propine la estrignina, y que sean sacrificados el que resulte hidrófobo y demás perros que por el mismo resultaren mordidos.

Igualmente debe impedirse que haya en el campo caballerías insepultas que puedan servir de pasto á los perros, muertas quizás de enfermedades transmisibles, ó abonadas para favorecer la producción de la rabia; y procurar asimismo las Alcaldías de publicar con repetición bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio de 1863, publicada en la Gaceta del 23, la cual contiene instrucción preventiva de la hidrofobia, auxilios que en ausencia de los facultativos deberán prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaución que á las Autoridades locales corresponde adoptar.

Oviedo 8 de Abril de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza. (R. al núm. 458).

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Arturo López, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Tres hermanos 2.a», sita en Lisar, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes; lindante al Norte, Sur y Oeste con monte común y por el Este con la Llosa de la Lisar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el pozo llamado de la Mina, desde el cual se medirán al Este 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta en dirección Norte se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección Oeste se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Sur 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Este 200 metros, y de 4.ª á auxiliar en dirección Norte 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.530 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 3 de Abril de 1895.-Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Arturo López, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Très hermanos 3.4», sita en términos de la Venera, parroquia de Condueño, concejo de Llanes; lindante á todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el canto de

la Sierra, y desde él se medirán en dirección al Oeste 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª estaca en dirección Sur se medirán 200 metros; de 1.ª á 2.ª en dirección Este se medirán 600 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 600 metros, y de 4.ª á auxilar en dirección Sur 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.531 se publica en el Boletin oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los articulos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 3 de Abril de 1895.-Manuel de Pa Paliza.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

Entregada á la Caja provincial la parte asignada por la Junta de Instrucción publica del importe de los recargos municipales sobre las contribuciones Territorial é Industrial ingresadas durante el tercer trimestre del actual ejercício, para poder atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza, y resultando después de cubiertas dichas atenciones un sobrante á favor de los Ayuntamientos de la provincia que á continuación se detallan, he acordado tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que llegando á conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa, puedan hacer efectivos los créditos que se les señalan, en la Depositaría-Pagaduria de Hacienda, á cuyo efecto, se halla abierto el pago hasta el 20 del actual, y previniendo que una vez transcurrido el plazo fijado, los recargos municipales que no hayan sido satisfechos por falta de presentación al cobro se ingresarán en las Cajas del Tesoro, aplicándose su importe á extinguir los descubier-

tos en que se encuentren para con la Hacienda cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

### Ayuntamientos

Aller, 74,86 pesetas. Amieva, 511,64 id. Avilés, 1.904,33 id. Bimenes, 91,70 id. Cabranes, 163.36 id. Cabrales, 463,44 id. Candamo, 385,15 id. Cangas de Onis, 418,47 id. Cangas de Tineo, 3.110,85 id. Caravia, 57,17 id. Carreño, 34,37 id. Caso, 128,90 id. Castrillón, 20,44 id. Colunga, 9,32 id. Corvera, 405,61 id. Cudillero, 44,73 id. Gozón, 546,33 id. Grado, 264,74 id. Grandas de Salime, 7,72 id. Ibias, 171,55 id. Illas, 3,83 id. Langreo, 24,98 id. Laviana, 23,09 id. Llanes, 1.059,95 id. Leitariegos, 28,40 id. Yernes y Tameza, 87,59 id. Mieres, 1.731,15 id. Muros, 546,07 id. Nava, 816,87 id. Onis, 121,06 id. Piloña, 3.061,58 id. Parres, 188,94 id. Ponga, 407,10 id. Pesoz, 120,50 id. Pravia, 305,77 id. Proaza, 264,19 id. Riosa, 49,60 id. Rivadesella, 5,63 id. Salas, 52,83 id. Siero, 130,17 id.

San Martín del Rey Aurelio, 7,17 Soto del Barco, 67,90 id.

Quirós, 56,53 id. Taramundi, 147,43 id. Tineo, 664,19 id. Vega de Rivadeo, 359,28 id. Villanueva de Oscos, 164,89 id. Valdés, 553,70 id. Valle alto de Peñamellera, 158,90

idem. Valle bajo de Peñamellera, 51,17 idem.

Villaviciosa, 72,55 id. Oviedo, 1.739,27 id. Gijón, 2.763,11 id. Total, 24.649,39 pesetas. Oviedo 5 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 447).

# MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusión, véanse los númmero 65, 66 y 78)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses —
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
649	Plácido Ramos Gutiérrez.	112 56	» 45 90	$112\ 56$ $213\ 36$	39 39 74 67
550	Ramón Ruiz Dehesa.	. 168 108 89	45 36 2 17	111 06	74 67 38 87
551 552	Marcelino del Rio Martínez.	115 41	25 39	140 80	49 28 74 67
553	Joaquín Rillo Vicente. Sebastián Romero Belmonte.	168	25 39 45 36	213 36	74 67
554	José Rodríguez Gaucedo.	. 168	45 36	213 36	74 67 54 64
555	Juan Rodríguez Valcárcel.	. 156 12	» se	156 12 180 58	63 20
556	Pantaleón Riesco Peral.	148 02 64 69	32 56 4 52	69 21	24 22
557	Antonio Román Gutiérrez. Ricardo Rio González.	38 20	a series and series	38 20	13 37
558 559	Fructuoso Rioja Rubio.	132	35 64	167 64	58 67 58 80
560	Rafael Remedios Sanabria.	. 168	»	168	2 V 2 V 3 V 3 V 3 V 3 V 3 V 3 V 3 V 3 V
61	Félix Ramos García.	. 31 70	» »	31 70 195 44	11 09 68 40
562	Gabriel Ruiz Rodríguez.	. 153 89 79 86	2 39	82 25	28 78
663	Esteban Rauret Lafont.	120 12	28 82	148,94	52 12
564 565	Patricio Rodríguez Guerra.  Florentino Rico Mora.	168	26 86	194 88	68 10
566	Indalecio Rodríguez Martínez.	. 118 22	28 37	146 59	51 30
567	José Rosano Solano.	. 83 70	10 88	94 58	15 15
668	Diego Rodríguez Gómez.	. 129 02	00.59	$129\ 02$ $128\ 52$	44 98
669 670	Calixto Rodríguez Eguiza.	108 103 68	20 52 27 99	131 67	44 98 46 08
71	Esteban Repela Sánchez.  Manuel Redondo Martín.	77 89	21 03	98 92	34 62 m
572	Celedonio Reriera Pallares.	134 22	36 23	170 45	59 65
573	D. Tomás Rey Gamonal.	444 26	119 95	564 21	197 47
574	Miguel Sánchez Márquez.	. 121 72	30 43	152 15	$\begin{array}{c c} 53 & 25 \\ 62 & 91 \end{array}$
575	Santiago Santos Aguilar.	168	$\begin{array}{c c} 11 & 76 \\ 22 & 36 \end{array}$	$179   76 \\ 171   49$	60 02
576	José Segade González.	149 13 141 10	38 09	179 19	62 71
577 578	Alejandro Santacruz Cabián. Pascual Sánchez Sánchez.	99 37	26 82	126 19	.n a unuon 44 17
579	Domingo Sánchez Peñasco.	. 168	45 36	213 36	74 67
580	Pedro Seus Foraster.	. 96	25 92	121 92	42 67
581	Ginés Soanes Incógnito.	. 168	45 36	213 36	74 67 65 63
582	Antonio Sánchez Piñeiro.	147 67 236 70	39 87	187 54 236 70	82 84
583	Remigio Sánchez Díaz.	126 02	34 02	160 04	56 01
584 585	Trifón Serrano Martín.  Manuel Santana García.	128	34 56	162 56	56 89
586	José Sánchez Garaboa.	. 168	45 36	213 36	74 67
587	Manuel Suárez Martínez.	. 96	* 0 00	96	33 60 81 76
588	Alfonso Serrano Marcelo.	. 183 96	49 66	233 62 168	58 80
589	Antonio Serrano González.	. 168 183 96	45 99	229 95	80 48
590 591	Guillermo Samaniego Rodríguez.  Manuel Sánchez Marcos.	96	22 08	118 08	41 32
592	Francisco Sánchez Martínez.	168	3 36	171 36	59 97
593	Juan Simón Alonso.	101 46	27   39	128 85	45 09
594	Gabriel Sánchez Gálvez.	. 168	16 80 32 31	184 80 166 94	64 68 58 42
595	Simón Sadices Bresmes.	134 63	2 52	38 52	13 48
596	Vicente Saludes Alonso.	94 23	2 82	97 05	33.96
597 598	Francisco Sánchez Parra. Salvador Santacruz Verdú.	35 47	6 38	41 85	14 64
599	Rufino Soto Santiago.	39 97	10 79	50 76	17 76
600	José Suárez Urbino.	95 44	25 76	121 20	42 42
601	Ramón Serna Nogueras.	155 20	35 69	190 89	$\begin{array}{c c}21\\66\\81\end{array}$
602	Ramón Sauri Mardemunt.	89 80	) »	89 80	31 43
603 604	Eugenio Suazo Méndez. Cristóbal Sarria Roldán.	39 69	10 71	50 40	17 64
605	Medín Solá Maneras.	152 52	» »	152 52	53 38
606	José Sánchez Ibáñez.	, 114 59	27 50	142 09	49 73
607	Antonio Silverio González.	24 25	6 06	$\begin{array}{c c} 30 & 31 \\ 119 & 46 \end{array}$	10 60 41 81
608	Jorge San Segundo González.	119 46	0.80	41 26	14 44
609	Julián Sanz Miguel.	168	30 24	198 24	69 38
610	Andrés Souto López.  Mariano Solana Gittres.	95 29	14 29	109 58	38 35
611 612	Alfonso Sánchez Mata.	132 25	e sating was on senting	132 25	46 28
613	Manuel Serra Usú.	134 33	36 26	170 59	59 70
614	Antonio Subias Altos.	110 31	27 07	137   88 120   11	48 25 42 03
615	José Salamanca Martinez.	94 58	31 20	187 20	65 52
616 617	Manuel Torres Sánchez.	147 32	39 77	187 09	65 49
618	Blas Tomé Ramos. Gabriel Tocornal Fernández.	186 02	40 92	226 94	79 42
619	Apolinar Tascón Alvarez.	145 41	39 26	134 67	64 63
620	Vicente Tena Alcón.	136 95	4 10	141 05	49 36
621	Valentín Tejedor Gayán.	168	45 56 26 96	213 36	74 67
622	Jorge Torrelles Oliver.	. 168 75 56	9.06	204 96 84 62	71 73 29 61
623	Alberto Torres Cardoso.	153 92	41 55	195 47	68 41
624	Lázaro Dorregrosa Conchillo.	161 21	1 61	162 82	56 98
625 626	Manuel Tenreiro Velles. Félix Torín Orejas.	37 49	8 24	45 73	16
627	Lope Torres Arabia.	. 133 31	17 33	150 64	52 72
628	Pedro Toca Gutiérrez.	. 104	28 08 34 56	132 02	46 22
629	Tiburcio Torres Escudero.	144	06 46	178 56	62 49

Número de órden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses — Pesos	TOTAL Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 400 del capital é intereses Pesos
630	Gregorio Jordán Adrados.	40104	parties according		ing the second state of
631	Pedro Varela Quitián.	48 94	13.21	62 15	21,75
632	Segundo Vallejo Cabriada.	157 98	42 65 28 01	200 63	70 22
633	Félix de Valois Expósito.	121 81	28,01	149 82	52 43
634	José Valls Mataró.	254 31	61 03	315 34	110 36
635	Ramón Villalta Ricart.	96	25 92	121 92	42 67
636	Pablo Veciano Gene.	2 - 96 are enter	25 92	121 92	42 67
637	Popordo Wasses II.	168 com on	45 36	213 36	74 67
638	Rosendo Vázquez Hernández.	103 73	22.82	126 55	
6397	Francisco Vargas Fernández.	70	»	70	44 29 24 50
640	Pedro Villarus Montero.	108	20 52	128 52	44 98
641	Enrique Vizcaino Méndez.	112 58	30 39	142 97	50 03
	José Valero Garro.	138 71	* 345 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	138 71	48 54
642	Juan Vázquez Mayo.	56 76	11 35	68 11	23 83
643	Antonio Veloso Castro.	168	10.08	178 08	62 32
644	Juan Valiente Poyo.	141 34	» ************************************	141 34	
645	Juan Valero Moreno.	149.78	40,44	190 22	49 46
646	Manuel Vázquez Velón.	128 64	34 73	163 37	66 57
647	Bernardo Vila Hernández.	159 95	myer old old arred	TO CONTROL VIOLEN	57 17
648	Vicente Varela Viñas.	165 58	44 70	159 95	55 98
649	Pablo Vázquez Romero.	156	41 10	210 28	73 59
650	Ramón Vila Ros.	168	20.00	156	54 60
651	Casildo Zaragozano Gil.	67 21	D CL 36 96 Man	204 96	71 73
652	Aniceto Zorrilla Pereda.		15 45	82 66	28 83
653	Antonio Zorraquín Zorraquín.	54 61	4 36	58 97	20 63
654	Juan Zapico Fernández.	160 42	»	160 42	56 14
655	Mariano Leal Ramos.	102 61	27 70 mains	130 31	45 60
656	Antonio Martínez Pez.	187 40	50 59	237 99	83 29
657	Basilio Manjón Barbero.	141 50	38 20	179 70	62 89
658	Antonio Triis Come	72	19 44	91 44	32
659	Antonio Julio Cerro.	100 96	1	101 96	35 68
660	Daniel Valladares Mateo.	154 68	read that " wonterfalls."	154 68	54 13
CALCOCONY	Manuel Villar García.	-1141 each other	38 07	179 07	62 67
661	Antonio Gil Hormigo.	121 74	32 86	154 60	54 11
662 A	1 abio Italiqua Callella	96	25 92	121 92	42 67
fabeb edl	erano ob restreiracio della			11 02	42 07
all all as 4	TOTAL before the transfer of the control of the con		with all all markets.	TO A CONTRACTOR	3 (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
rise or neces	TOTAL.	79.692 10	15.323 87	95.015 97	22 070 70
10000	and he have an analy ordinary and organisms to entending a		20.020	99,019 91	33.252 70

Madrid 6 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

# Universidad literaria de Oviedo

# Anuncio

Según previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, durante los quince primeros días de Mayo próximo, estará abierta en esta Escuela la matrícula para los alumnos de enseñanza libre que desen obtener la validez académica de sus estudios en la convocatoria de Junio del presente curso de 1894-95.

Se concederá esta matricula en las oficinas de la Secretaría general todos los días laborables del plazo indicado, desde las diez de la manana hasta las dos de la tarde, mediante instancia dirigida al Rectorado y el pago de los derechos correspondientes, que se efectuará al presentar aquélla, por valor de 30 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 en metálico por cada inscripción, distribuidas las primeras en un grupo de 20 en concepto de derechos de matrícula, y otro de 10 por derechos académicos, debiendo entregar á la vez un timbre móvil de 10 céntimos para cada una de las respectivas hojas talonarias, así como el que habrá de fijarse en el primer pliego de cada uno de los grupos del papel de pagos.

Los que ingresen en la Facultad de Derecho ó en la carrera del Notariado, acompañarán además sus instancias de los respectivos títulos de Bachiller y presentarán dos testigos de conocimiento que garanti-

cen sus personas, y los que pretendan continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, deberán asimismo identificar sus personas y acreditar por medio de certificado oficial, la aprobación de los estudios anteriores.

constant of demandaria II. Salvador

Los calificados con nota de suspenso y los no presentados en la convocatoria de Enero último, serán admitidos á examen en Junio sin pagar nueva inscripción.

Los alumnos oficiales podrán solicitar la renuncia de sus matrículas para pasar á enseñanza libre hasta el último de los días señalados para la concesión de la matrícula á que se refiere el presente anuncio, siempre que no se hallen excluidos de los exámenes ordinarios del curso actual.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por los interesados y expresar con toda claridad y ordenadamente el nombre, apellidos, naturaleza y edad del alumno, además de las asignaturas en que solicite inscribirse, sin cuyas condiciones no se concederá matrícula alguna.

Y por último, se advierte que así las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á lo prevenido por las disposiciones vigentes, serán declarados nulos con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 2 de Abril de 1895.—El Rector, Félix de Aramburu. (R. al núm. 437).

# ANUNCIOS OFICIALES

the Paris Character Secretarian According

adema of market in the Armonia.

# Alcaldia de Siero

Terminado el reparto de consumos para cubrir el déficit del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por térmíno de ocho dias hábiles, para que durante ellos se hagan las reclamaciones que se crean convenientes, transcurridos los cuales no se oirá ninguna.

Siero 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Fernández.

(R. al núm. 434).

# Alcaldia de Boal

# Anuncio

No habiendo comparecido al acto de llamamiento, clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual y revisiones de los tres anteriores que se expresan á continuación, el Ayuntamiento acordó conceder treinta días á los residentes en la Península, dos meses á los residentes en Ultramar y tres á los que residan en el extranjero para que se presenten á solventar su responsabilidad, ó en otro caso se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos, con arreglo al capítulo 10 de la vigente ley.

# Reemplazo de 1895

Núm. 1 Ricardo Quintana García, hijo de José y Antonia, de Prelo, ausente en la isla de Cuba. 5 José María Díaz Martínez, de Juan y María, de Armal, en id.

Administration of the second second

- 6 Luciano Julián Sánchez López, de Policarpo y Josefa, de Boal, en la Habana.
- 8 Camilo Bedia Fernández, de Fernando y Manuela, del Vidural, en id.
- 10 José Ramón Emilio Rodriguez López, de José y Josefa, de Santa Eulalia, en la isla de Cuba.
- 14 Alberto Sánchez Martínez, de Manuel y María, de Torrente, en id.
- 15 Juan Blanco Pérez, de Benito é Isabel, del Valleseco, en id.
- 18 José García González, de Juan y Nicolasa, de Rozadas, en idem.
- 20 Guillermo Alvarez Prelo, de Manuel y Generosa, de Peirones, en idem.
- 22 Constantino González Alonso, de Juan y Justa, de Serandinas, en id.
- 23 Francisco Pérez Méndez, de José y Brígida, de Silvón, en la Habana.
- 26 Atanasio Rodríguez García, de Domingo y Engracia, de Arenal, en id.
- 27 José Carvajales Fernández, de Francisco y Gertrudis, de Armal, en id.
- 28 Emilio Rodríguez Pérez, de José y Cármen, de Langrave, en la isla de Cuba.
- 29 José María Pastur Martínez, de Rodrigo y Josefa, del Santín, en Madrid.

30 Eduardo Martinez Infanzón, de José y Sinforosa, del Villar de San Pedro, en la isla de Cuba.

34 Francisco Suárez Rodríguez, de Juan y María, de Serandinas, en id.

37 Jesús Piedra Pardo, de Bernardo y Matilde, de Boal, en Buenos-Aires.

43 José Ramón Díaz, de José y María, del Serredo, en la isla de Cuba.

44 Modesto Alvarez López, de José y Rosalía, de Doiras, en id.

47 José López García, de Teodoro y Benigna, de Armal, en id.

48 José Fernández Zardón, de José y Gertrudis, de Castrillón, en id.

Salvador Díaz González, de José y Francisca, de Serandinas, en id.

José Maria Fernández Guerra y Jardón, de Juan y Serafina, de Doiras, en id.

55 Primitivo Alvarez Celaya, de Juan y Josefa, de Merón, en idem.

Manuel López Montaña, de Manuel y Rosalía, de Doiras, en idem.

59 José María García Alvarez Ron, de Senen y Josefa, del Villar de San Pedro, en id.

60 Eduardo Díaz Mesa García, de Francisco y Ramona, de Santa Marina,, en la Habana.

67 Primitivo José María Alvarez García, de Calixto y Sinforosa, de Doiras, en la isla de Cuba.

68 José María Pérez García, de Juan é Isidora, de Silvón, en idem.

Francisco Alvarez López, de Francisco y Manuela, de la Bajada, en id.

70 José María Alvarez Suárez, de Antonio y Teresa, del Prelo, en idem.

71 Onesto Alvarez Fernández Gavín, de Domingo y Josefa, de Piñera, en id.

# Reemplazo de 1894

Núm. 23 Arturo López Celaya, hijo de Florentino y Ramona, natural de Santeirón, en ignorado paradero.

### Reemplazo de 1893

Núm. 26 Antonio Fuertes Méndez, hijo de Antonio y Josefa, natural de las Mestas, en ignorado paradero.

Consistoriales de Boal 22 de Marzo de 1895.—Eduardo M. Villamil. (R. al núm. 428).

### Alcaldia de Grandas de Salime

Don Ricardo Magadan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, la primera subasta del arriendo en venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1895 á 96, se celebrará una segunda en estas Consistoriales, el día 20 de este mes, de

dos á cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones que expresa el anuncio de esta Alcaldía de diez y seis del pasado Marzo, publicado en el Boletin oficial del día 22 del propio Marzo, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijada la totalidad de las especies, en cuyo caso, solo se admitirán proposiciones por un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grandas de Salime Abril 3 de 1895.—Ricardo Magadan.

(R. al núm. 452).

#### Alcaldia de Illano

Los vecinos propietarios y forasteros de este término que tengan que hacer traslaciones de la riqueza rústica y urbana, lo efectuarán hasta el día 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á la instancia los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Illano Abril 1.º de 1895.—El Teniente Alcalde segundo, José Fernández.

(R. al núm. 454).

# Alcaldia de la Ribera de Arriba

Anuncio

D. José Garcia Fernández, Alcalde Presidente de la Ribera de Arriba. Hago saber: que en poder del Alcalde de barrio de Vegalencia, se halla depositado un burro que se encontró haciendo daños en fincas particulares: señas del animal, alzada cuatro cuartas y cuatro dedos, color pardo y el bebedero blanco, edad como de dos años.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que las personas que se crean con derecho se presenten á recojerlo, previa identificación y pago de los gastos originados.

Ribera de Arriba 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 438).

# SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Cienfuegos

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido judicial de Cienfuegos, isla de Cuba.

Por este segundo edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredará D. Manuel Mons y Arango, natural de Astúrias, soltero, carpintero, que falleció ab-intestato en el poblado de Yaguaramas de este distrito en diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, para que dentro de treinta dias comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciéndose presente que por virtud de la primera convocatoria no se ha presentado ningún aspirante á la herencia, y

and a Trail relation in the or was at a

que ésta consiste en las ropas de uso del finado, un caballo y una casa de tabla que deja en dicho poblado.

Cienfuegos Marzo once de mil ochocientos noventa y cinco.-Alvarez.—Ante mí, Andrés S. Moreno. (R. al núm. 211).

## Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la villa de Castropol á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. don Manuel Murias y Méndez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante D. Benjamin Vázquez y Rodríguez, Médico titular, mayor de treinta años, casado, vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Salvador de la Caballería y García, tambien casado, mayor de treinta años, vecino de esta referida villa, sobre pago de ciento cincuenta y tres pesetas.

Que declarando como declaro ratificado el embargo preventivo practicado en bienes del deudor en veinte del actual, debo condenar y condeno al demandado D. Salvador de la Caballería y García, á que dentro de tercero día, satisfaga con las costas al demandante D. Benja-

Fallo

min Vázquez y Rodríguez, la cantidad reclamada de ciento cincuenta y tres pesetas.

Así por esta sentencia definiti-

vamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Manuel Murias». Y con el fin de que la sentencia inserta llegue á conocimiento del demandado Caballería, hoy ausente en paradero ignorado, expido la presente para insertar en el Bole-

TIN OFICIAL de la provincia. Castropol Marzo treinta de mil ochocienttos noventa y cinco.-Benigno Rodríguez.

(R. al núm. 208).

# Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Filomena, de más de treinta años de edad, sirvienta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, lo mismo que de su fijación en este Juzgado, comparezca ante el mismo con el fin de prestar declaración de inquirir en causa que se la sigue por el delito de hurto, en unión de Maria Rodríguez Costales; aperci-

bida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las autoridades asi civiles como militares procedan á la busca y captura de la indicada Filomena, que es de estatura alta, de cara delgada y viste como las de su clase, conduciéndola á la cárcel-galera de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo y Abril dos de mil ochocientos noventa y cinco.-Bernardino Ascaso.—El Actuario, Benigno Vazquez.

(R. al núm. 206).

# Juzgado de Gijón

D. José Maria Suárez Argüelles Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández Morán, natural de Malvedo, de Pola de Lena, casado con Laura Argüelles, encargado de cobrar las rentas de las casas que D. José Alvarez, tiene en el barrio de Santa Olalla de Jove, de donde se marchó para su dicho pueblo y del cual se ausentó, según informes hácia Cuba ó Buenos-Aires, para que dentro de veinte dias desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á ser indagado en la causa que por estafa de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de rentas á D. José Alvarez instruyo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.-José M. Suárez Argüelles.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 207).

# Juzgado de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye sobre expendición de billetes falsos del Banco de España de cincuenta pesetas, acordó se cite á un tal Gaspar, vecino de Gobezanes, en el concejo de Caso, partido judicial de Infiesto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la última publicación de éste en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Oviedo y León, comparezca en este último Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

León treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.-El Secretario, Eduardo de Nava.

(R. al núm. 212).

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL